

los conceptos políticos clave del período. En este sentido considero que al enfocar los problemas inherentes a la débil legitimidad de los nuevos regímenes en América, durante buena parte del siglo XIX, deberíamos considerar *conjuntamente* tanto las formas de apropiación selectiva y de producción de «principios liberales», como las perdurables formas territoriales, jurisdiccionales o estatales que adoptó la «retroversión de la soberanía».

*Noemí Goldman*

BENJAMIN CONSTANT: *Discours au Tribunat. De la possibilité d'une constitution républicaine dans un grand pays (1799-1803)*. Oeuvres Complètes, Série Oeuvres, IV, María Luisa Sánchez-Mejía y Kurt Kloocke (eds.), Tübingen, Max Niemeyer Verlag, 2005, 924 págs.

La dulce mirada de Adolphe podría engañarnos y hacernos creer que el hombre romántico se agotaba en la efervescente originalidad del yo, como si la escritura de la subjetividad no fuera también escritura del mundo. Ese hombre, es verdad, trajo el siglo, el egotismo y el *désabusement*; pero también el desbordamiento de sí y la obsesión por dar nueva forma a lo social. Poetas como Lamartine o el Canalis balzaciano fueron capaces de escribir una oda en el dorso de un informe ministerial y de olvidarse de la rebosante plenitud del corazón hasta hacer coincidir las fuerzas con la pequeñez del destino concedido. Esta operación de reajuste está en el origen de la invención de la política de los modernos y de la incierta suerte de que ha gozado uno de sus principales creadores, Benjamin Constant (1767-1830).

Figura de transición entre los *patres conscripti* de la Revolución (léase Sieyès) y los grandes organizadores sociales del XIX francés (léase Guizot), sorprende el difícil asiento que, en la historia de las ideas o en la historia de la filosofía política, ha encontrado un pensamiento atravesado por todos los elementos teóricos de la causa moderna: libertad, igualdad (a la que llegó a denominar *idea madre*), individuo, garantía, responsabilidad, representación, perfectibilidad, progreso. Las referencias a su obra —salvo contadas excepciones— son breves, a título de exponente de la sensibilidad romántica, de amante de la mujer más célebre de la Europa de su tiempo, de ilustre precursor de los doctrinarios o de acuñador definitivo de la *Querelle*. Pareciera que la historia del pensamiento hubiera confundido sus fuerzas filosóficas con la modesta vida ofrecida a los modernos.

Este pensador que, como novelista, había merecido contarse entre los autores de la *Pléiade* carecía, increíblemente, de una edición de sus *Obras Completas*. Ésta fue la ambiciosa tarea que, en los años noventa, acometió la edito-

rial Max Niemeyer de Tubinga. Reseñamos el cuarto de los cuarenta y cinco volúmenes previstos en esta edición definitiva. Y el adjetivo es justo no sólo por la amplitud del proyecto (se van a publicar todos los textos conocidos, publicados o no, de Benjamin Constant), sino por el cuidado puesto en la preparación de cada una de las obras. El libro que comentamos abarca el período 1799-1803 y en él se recogen *Discours au Tribunat* y *Fragments d'un ouvrage abandonné sur la possibilité d'une constitution républicaine dans un grand pays*. El criterio cronológico ha querido reunir en el mismo ejemplar un texto escrito al calor de los acontecimientos y su —como el propio Constant decía— «obra sobre la política». El presente es el tiempo de la acción, del brillante orador del Tribunado que, en el momento de máxima exposición, construye la nación con sus palabras. El joven publicista pronto se da cuenta de la nueva dimensión que ha adquirido el espacio público tras la desaparición de los cuerpos intermedios y, con sus *Discours*, decide atacar el núcleo del orden jurídico napoleónico (especialmente virulentas son sus invectivas contra los primeros títulos del *Code Civil*, página 41 de la introducción) y convertir en peligrosa atalaya un órgano legislativo que el buen Sieyès había vaciado de contenido en el diseño constitucional del Año VIII (página 37, introducción).

El presente es también el único tiempo legítimo para la filosofía entendida como pensamiento del presente sobre el presente. Constant asume esta concepción heroica de la filosofía cuando, con la redacción de los *Fragments*, aborda el gran problema político —de ahí que centremos nuestro análisis en la recensión de esta obra fundamental— que obsesionará a varias generaciones de pensadores franceses: acabar la Revolución, verdadera *mot d'ordre* desde la proclamación del 24 de frimario del Año VIII (15 de diciembre de 1799). La edición de los *Fragments* exigía algo más que las siempre necesarias referencias a la biografía (para el período en cuestión, habría de subrayarse la expulsión del Tribunado en enero de 1802); a las evidentes influencias que autores como Sieyès (singularmente, el *Essai sur les privilèges* y la compartida preocupación por el problema constitucional) o Mme de Staël ejercieron sobre Constant; a sus lecturas (Burke y el Godwin del *Enquiry concerning Political Justice and its influence on General Virtue and Happiness*); o a las conexiones entre los textos que aquí comentamos y el conjunto de la obra constantiana (especialmente, *Principes de Politique*). Buena prueba de ello es la extensa y rigurosa introducción de María Luisa Sánchez-Mejía, autora de la única monografía sobre el autor que se ha publicado en España hasta la fecha (1), y el exhaustivo trabajo filológico realiza-

---

(1) Cfr. MARÍA LUISA SÁNCHEZ-MEJÍA, *Benjamin Constant y la construcción del liberalismo revolucionario*, Alianza Universidad, Madrid, 1992.

do, con un minucioso establecimiento de los textos (pues el manuscrito —que había sido publicado con anterioridad— de la Biblioteca Nacional de París, por primera vez, se completa con las variantes del manuscrito que se conserva en la Biblioteca Cantonal de Lausana), un pormenorizado catálogo de instrumentos bibliográficos (en el que destaca la difícil tarea de identificación de las ediciones que manejó Constant) y un índice de nombres propios. Todo lo encontramos en la introducción. Pero, desde nuestro punto de vista, la gran aportación teórica de la editora es el descubrimiento del personalísimo diálogo (pág. 372, introducción) que Constant mantiene con la tradición —encarnada en Aristóteles, Maquiavelo y Montesquieu—, hasta crear una tradición propia en la que acabaría por inscribirse él mismo.

Este diálogo, trasladado al magnífico aparato crítico que puntea toda la obra, demuestra que Constant no sólo piensa con determinados autores, sino que piensa con ellos el presente. El amante de Mme de Staël tiene la audacia de interpelar a los antiguos para construir la filosofía política de los modernos. El Aristóteles que aparece en los *Fragments* es el defensor de la clase media, auténtica figura de *demos* al abrigo de los excesos. Ni demasiado pobre ni demasiado rica, la clase media no necesita recurrir al conflicto, o a un jefe, para defender sus intereses. Y, cuanto más numerosa, menor será el riesgo de tiranía, ya que esta clase tiene la virtud de convertir a sus miembros en individuos semejantes. Entre los antiguos, Constant escoge a aquel que podía ser interpretado como moderno; pues, al decir de Jacques Rancière (2), «Aristóteles inventa lo esencial, la modernización, la política del fin de la política.» Distinta es también la luz que nuestro autor arroja sobre el Maquiavelo de los *Discursos*, por cuanto alcanza a ver en el paladín del gobierno mixto a un teórico *avant la lettre* de la separación de poderes (página 374, introducción) y, en el admirador de los Lacedemonios, a un defensor de la libertad negativa: el deseo de libertad de los muchos es deseo de no ser oprimido, deseo de no interferencia (*Discursos*, Proemio, 4). Finalmente, nada más engañoso que el *Contra-Montesquieu* que parece desprenderse del título de la obra que comentamos. La relación aquí es más compleja. Constant discrepa del defensor de la monarquía moderada, del honor y de los cuerpos intermedios y admira al desmitificador de los antiguos, al teórico de la separación de poderes y de las garantías, a quien le enseñó que la república puede amagar bajo el manto monárquico.

Este diálogo crítico-inventivo con la tradición permite a Constant pensar *su* república, la república *posible*. La república total de Mably desaparece del horizonte teórico desde el pórtico de la obra, con la división de los ciuda-

---

(2) J. RANCIÈRE, *Aux bords du politique*, Folio, Gallimard, París, 2004, 87.

danos en gobernantes y gobernados (Libro I, Capítulo I). Distinción primera que convierte a la sociedad moderna en una especie de «orden representativo generalizado (3)» en el que cada cual limita su actuación a un saber específico, dejando a los otros la realización de aquellas tareas para las que no está especialmente dotado. La inserción de la actividad política en el mecanismo general de la división del trabajo supone la muerte definitiva del modo de vida ateniense. Esta desacralización de la política comportaba además, para Constant, la redefinición del concepto mismo de soberanía. Nuestro autor intenta fundar filosóficamente, contra Hobbes, contra Rousseau y contra la Revolución, la limitación de la soberanía (4). No importa el depositario de la fuerza, importa el grado. Los regímenes liberales son siempre un poco menos liberales de lo que creemos; de ahí que Constant se esfuerce en pergeñar toda una teoría de fuerzas que se bifurcan (página 674 y ss.).

La soberanía se abre en dos: soberanía organizada, de un lado; soberanía-autorización, de otro. Dentro de la primera, hallamos una serie de potencias que se vigilan mutuamente y en cuyo interior, a su vez, se descubren dispositivos de control. El poder legislativo (cfr. libro VI) se divide en dos cámaras, debe ser elegido por el pueblo y sus miembros no deben recibir salario alguno; nombra al poder ejecutivo, aunque no puede dirigir ninguna acción contra él. El poder judicial también se mira en el espejo de la elección popular, sus miembros son vitalicios, no responde más que ante el Tribunal Supremo y ejerce de barrera frente a los demás poderes (pág. 675). La primera variante constantiana respecto al modelo ofrecido por la Constitución inglesa la encontramos en la definición del poder ejecutivo. Uno de los aspectos teóricos más sorprendentes del Constant de los *Fragments* es su defensa de un ejecutivo complejo (al que dedica todo el libro V), versión esencialmente republicana que —nos dice el autor— se ha visto empañada por su inevitable asociación con la experiencia del Directorio. El ejecutivo así definido se inscribe en el orden de la razón, pues añade la persuasión (es necesario el consenso en el núcleo de la ejecución) a la tradicional operación volitiva que caracteriza a este poder.

La segunda —y más importante— variante constantiana afecta al esquema general de la división de poderes. El conocido dibujo tripartito se completa con un *poder sobre los poderes* (5), el poder neutro, que garantiza el

---

(3) P. ROSANVALLON, *La démocratie inachevée, Histoire de la souveraineté du peuple en France*, Gallimard, París, 2000, pág. 13.

(4) *Ibid.*, pág. 98.

(5) M. GAUCHET, *La révolution des pouvoirs. La souveraineté, le peuple et la représentation 1789-1799*, Gallimard, París, 1995, pág. 78.

respeto a la Constitución y sirve de árbitro entre el ejecutivo y el legislativo. En esta idea de Sieyès, de la que nuestro autor se apropia al punto de presentarla como original (pág. 391, introducción), radica el secreto del objetivo político último de Constant: la estabilidad de las instituciones (página 395, introducción). Este poder, necesario en todas las constituciones (según reza el título del Libro VIII), no ha de tener más interés que el de perseverar en su ser arbitral y, para ello, ha de ser irresponsable políticamente (capítulo VI, Libro VII). Llegamos al cierre de una trama constitucional capaz de reconciliar la monarquía con la libertad y al joven defensor de la República con el monárquico de 1815. Así, la siempre inacabada «obra sobre la política» pierde, poco a poco, su tonalidad republicana (al menos, en lo que a las formas se refiere) y, en etapas posteriores a las de su primera redacción (página 388, introducción), sufre añadidos tan significativos como los libros III (De la monarquía electiva) y IV (De la monarquía hereditaria).

La presencia del teórico de la soberanía —autorización en el libro que reseñamos es más sutil—. Se advierte en la enumeración de los posibles abusos del ejecutivo y el legislativo (libros VI y VII), en la afirmación de que el poder neutro no mantiene relación con los individuos ni obstaculiza la progresión individual (pág. 649) y, sobre todo, en la decidida apuesta —en las páginas más brillantes de la obra— por la elección popular directa de las Asambleas (capítulos VI, VII, VIII, IX y X del Libro VI). La división de los ciudadanos en gobernantes y gobernados sólo se justifica, a los ojos de Constant, si la nación se reconoce en sus representantes. Se trata de un juego de espejos —que concilia igualdad política y desigualdad social— inserto en el orden de la razón. A los gobernados se les reconoce la capacidad natural de discernir el mérito; a los gobernantes, la inteligencia de no concebir soberanía que no sea limitada y relativa.

El filósofo de la libertad negativa ha eclipsado al autor de los *Fragments*, a quien definió la libertad política como garantía (6) de la plena individualidad. La lectura de esta obra nos muestra a un Constant total, empeñado en organizar los poderes de modo que Adolphe pudiera llegar a ser el que era.

*Scheherezade Pinilla*

---

(6) *De la liberté des anciens comparée à celle des modernes*, París, 1819, cit. en M. L. SÁNCHEZ-MEJÍA, *op. cit.*, pág. 173.